

PROYECTO I
7/03/2022

Decreto --/2022, de -- de -----, por el que se modifica el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

El Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha es un registro de carácter administrativo, en el que pueden inscribirse las uniones que formen una pareja no casada y que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La regulación de dicho registro se contiene en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dicho decreto ha sido modificado en dos ocasiones desde su aprobación inicial, a través de los Decretos 139/2012, de 25 de octubre, y 43/2018, de 19 de junio, para introducir mejoras de orden técnico y adecuar los requisitos que resultan exigibles a las parejas de hecho para inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de esta Comunidad Autónoma a la realidad social del momento. Adicionalmente, con la modificación realizada por el Decreto 139/2012, de 25 de octubre, se introdujo la exigencia para las personas extranjeras de aportar junto con su solicitud de inscripción en el Registro la documentación acreditativa de su residencia legal España.

En este contexto, razones de mejora y coherencia normativa hacen que sea necesario eliminar la obligación impuesta por el artículo por el artículo 3.1 h) del Decreto 124/2000, de 11 de julio, de que las personas extranjeras estén en posesión de una autorización de residencia para inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha, al no resultar coherente que los requisitos que deben cumplir una pareja de hecho para inscribirse en un registro de carácter exclusivamente administrativo sean más exigentes o restrictivos que los que el ordenamiento jurídico les exige para contraer matrimonio, pues para esto último no se les exige que tengan que aportar prueba alguna de residencia.

Como mejora regulatoria, a través del presente decreto se introduce una disposición para posibilitar el cumplimiento de los trámites registrales por parte de aquellas personas que estén padeciendo una enfermedad grave que requiera ingreso

PROYECTO I
7/03/2022

hospitalario, se encuentren ingresadas en un establecimiento penitenciario o sean víctimas de violencia de género, y que consiste en que no tendrán que comparecer personalmente ante un funcionario del Registro de Parejas de Hecho o de alguna de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para efectuar su manifestación de inscribirse o darse de baja del Registro.

Artículo único. Modificación del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, queda modificado como sigue:

Uno. El punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 3 pasa a tener el siguiente contenido

“1º. Comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante un funcionario del Registro de Parejas de Hecho o de alguna de las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicho funcionario responsable levantará acta de la comparecencia que quedará incorporada al expediente, previa acreditación de las respectivas identidades mediante la exhibición del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, si se trata de ciudadanos españoles, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que los identifique, si se trata de ciudadanos extranjeros. Se exceptiona de la exigencia de comparecencia a las personas componentes de la pareja que acrediten padecer una enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario, se encuentren ingresadas en un establecimiento penitenciario o sean víctimas de violencia de género, con arreglo a la documentación que se indique en las disposiciones de desarrollo del presente decreto”.

Dos. Se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 3, que queda sin contenido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

PROYECTO I
7/03/2022

Dado en Toledo, el -- de ----- de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas

JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA.